Municipalidad
de Curepto

APRUEBESE MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS/AS DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DE 65 AÑOS O MÁS EDAD, DEL ARTÍCULOS 4 LETRA A) DE LA LEY N°20.595.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1945 /

CUREPTO, 21 NOV 2020

V I S T O S: Estos antecedentes; El Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule de fecha 22.11.2016; y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016; La Resolución Nº 1.600/ 30.10.08, de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en uso de las facultades que me confiere el Art. 4º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Resolución Exenta N°2067 de fecha 18 de noviembre de 2019 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Continuidad de la implementación del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, 2019, comuna Curepto" y **CONSIDERANDO,** Resolución Exenta N° 1351, de fecha noviembre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, Aprueba Modificación de los Convenios de Transferencia de recursos que se indican suscritos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto, en el marco del modelo de intervención para usuarios/as del subsistema de seguridades y oportunidades de 65 años o más de edad, del artículos 4 letra A) de la Ley N°20.595.-.

D E C R E T O

1. Apruébese Modificación de los Convenios de Transferencia de recursos que se indican suscritos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto, en el marco del modelo de intervención para usuarios/as del subsistema de seguridades y oportunidades de 65 años o más de edad, del artículo 4 letra A) de la Ley N°20.595.-. Resolución Exenta N° 1351, de fecha 12 de noviembre de 2020.

2. Resolución Exenta descrita en el punto 1 forma parte integrante del presente decreto.

3. ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

I. MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO ★ CUREPTO

LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ CUREPTO

RENE A. CONCHA GONZALEZ
A L C A L D E

RCG/CHR/AZP/npr
DISTRIBUCION:
1.- SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3.- ARCHIVO MUNICIPAL
4.- DIDECO
5.- ARCHIVO PROGRAMA

TOTALMENTE TRAMITADO
REGIÓN DEL MAULE
12 NOV 2020
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

SEREMI
Región del Maule
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE INDICAN SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO EN EL MARCO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS/AS DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DE 65 AÑOS O MÁS EDAD, DEL ARTÍCULO 4 LETRA A) DE LA LEY N° 20.595

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1351

Talca, 12 NOV 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Ley N° 20.379 que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.595, Sobre Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social, "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, Sobre Transferencia Monetarias y el Bono de Protección; en la Resolución Exenta N° 704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Orientaciones de Implementación, Ejecución, y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para Usuarios/as del artículo 4° letra a) de la Ley N° 20.595; en los convenios de transferencia de Recursos, suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°1960 de 08/11/2019, N°2064 de 18/11/2019 y N°1660 de 04/10/2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

Que, mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, modificada mediante la Resolución Exenta N° 46, de 2019, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que, la Ley N° 21.125 y N° 21.192, ambas del Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", contemplaron recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado para los años señalados.

Que, en este contexto durante el año 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto, con la finalidad de ejecutar el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, se suscribieron los siguientes convenios:

a. Convenio para la ejecución del Modelo de intervención 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, aprobado por la Resolución exenta N° 1964, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).
b. Convenio para la continuidad de la implementación del modelo de intervención para usuarios de 65 años o más edad aprobado por Resolución Exenta N° 2067 de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 13 del Programa).
c. Convenio para la ejecución del acompañamiento a la trayectoria – Programa Eje/Municipal por Resolución Exenta N°1581, de 2019 de la SEREMI (convocatoria N° 14 del Programa).

Que, encontrándose actualmente vigente los convenios referidos, se ha advertido que es necesario modificar dichos instrumentos, en atención a que en la respectiva ejecución se han debido realizar una serie de adecuaciones debido a la emergencia sanitaria acaecida en nuestro país a propósito del virus COVID -19.

En efecto, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por el virus señalado, el día 5 de febrero de 2020, la cual fue prorrogada hasta el mes febrero del año 2021, según consta en el Decreto N° 22 de fecha 30 de junio de la misma autoridad. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto N° 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad.

Que, por su parte, el instructivo presidencial de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos, señala que deberán tomar todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el cumplimiento de la función pública.

Que, tal como se ha informado por la Coordinadora de la Unidad de Seguridades y Oportunidades de la División de Promoción y Protección Social, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, la ejecución del Programa se ha visto impactada no sólo en la implementación de los acompañamientos, los que han debido sufrir adaptaciones metodológicas, desarrollando una estrategia de intervención psicosocial vía remota en lugar de la modalidad presencial intradomiciliaria que le es propia, a objeto de proteger al grupo etario más vulnerable de los efectos del contagio de Covid-19; sino también presupuestariamente. Esto, puestoque se ha registrado un aumento en gastos de administración y gastos directos al usuario, asociado a partidas que no eran comunes en relación a la ejecución del programa en años anteriores.

Que, precisamente con el objetivo de tomar medidas ante la emergencia sanitaria ya indicada se remitió desde nivel Central a las regiones el "Protocolo de recomendaciones del Programa Vínculos para la prevención del COVID -19", con el fin de orientar a los ejecutores del Programa respecto de actividades que se ejecutan en el marco del Modelo de Intervención y particularmente las que se refieren a encuentros grupales.

Que, las adecuaciones metodológicas y presupuestarias del Modelo durante el presente año, hacen necesario modificar los convenioscelebrados, en el sentido de aumentar los recursos transferidos, en el caso del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 14, así como también realizar ajustes en todos los convenios respectola realización de la actividad de valoración grupal que se encuentra estipulada en los mismos , toda vez que por los motivos expuestos no es posible tener certeza hasta cuando se extenderán las medidas de distanciamiento físico implementadas a propósito de la Pandemia Covid -19, más aún cuando la declaración de emergencia sanitaria se ha extendido por la autoridad hasta febrero del año 2021.

Que, en lo que al convenio de continuidad del Programa de Acompañamiento en su convocatoria N° 13 se refiere, cabe tener presente que la Municipalidad debió ejecutar los recursos transferidos correspondiente a la segunda cuota, aun cuando no se dio cumplimiento, por las razones ya expuesta, a uno de los requisitos exigidos en el convenio para dicho efecto, consistente en la realización de la actividad de valoración grupal de los usuarios, no obstante resultaba imprescindible lo anterior a fin de no afectar la continuidad del Programa.

Que, todos los instrumentos individualizados anteriormente contemplan la posibilidad que los convenios se modifiquen por motivos fundados, como ocurre en la especie y sin perjuicio de ello, cabe tener presente lo señalado reiteradamente por la Contraloría General de la República respecto los elementos que configuran un caso fortuito o fuerza mayor, a saber "*a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo*", (aplica entre otros los dictámenes N° 68.243 y N° 31758 ambos de 2014), presupuestos que sin duda se dan en la situación expuesta y que ha imposibilitado ejecutar las actividades en la forma acordada por las partes.

Que, teniendo en vista el principio de eficiencia que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, regulado en el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y teniendo en consideración los fundamentos expuestos, las partes han acordado suscribir el presente instrumento con el fin de modificar los tres convenios ya indicados para una correcta ejecución del programa.

Que, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, autoriza a realizar la transferencia de recursos, para la comuna de Curepto con el objetivo de contribuir y mejorar la calidad de vida de los usuarios del Sistema de Protección Social y del Subsistema de Seguridades y Oportunidades (Resolución N°30, Párrafo 6°: Entrega de Nuevos Fondos; Articulo 18, de Contraloría General de la República): por tanto,

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1° APRUEBASE la modificación de los convenios de Transferencia de Recursos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Municipalidad de Curepto aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°: 1964; 2067 y 1581, todas de 2019, en el marco del Modelo de Intervención para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más de edad, del Artículos 4 Letra a) de la Ley N°20.595, cuyo texto es del siguiente tenor:

Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Modificación Convenios de Transferencia de Recursos
entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Maule
Y
Municipalidad de Curepto

En Talca, a 20 de Octubre de 2020, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región de Maule, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Felipe Valdovinos Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en, 1 Norte 711 Talca, comuna de, Región Maule, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Curepto, en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.110.300-5, representado por don(ña) René Concha González, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Plaza de Armas s/n, casilla 21, comuna de Curepto, Región Maule, vienen a celebrar el presente convenio:

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: MODIFICACIÓN.
Por el presente instrumento, las partes modifican los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto que se indican a continuación y en el siguiente sentido:

a) **Convenio transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1964 de 2019, de la SEREMI, para la ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" (Convenio Acompañamiento convocatoria N° 14 del Modelo de intervención).**

1. En la cláusula **QUINTA** denominada **"DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS"** **MODIFÍCASE:**

- **El párrafo primero en el siguiente sentido: DONDE DICE** $ 17.719.754.- (diecisiete millones setecientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos) **DEBE DECIR** $ 18.600.937 (dieciocho millones seiscientos mil novecientos treinta y siete pesos).

- **El párrafo tercero conforme se indica a continuación: DONDE DICE** $ 9.404.147 (nueve millones cuatrocientos cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos) **DEBE DECIR** $ 10.285.330 (diez millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta pesos).

2.- En la cláusula **SEXTA** denominada "**DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN"** se realizan las siguientes modificaciones:

- **SUSTITÚYASE** el párrafo segundo por el que se indica a continuación:

  "Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC."

- En el párrafo séptimo en la letra c. denominada "Sub ítem Activos" del numeral I. "Ítem Gastos Directos a Usuarios/as **AGRÉGASE** a continuación del número "1 Material didáctico y/o educativo" lo siguiente:

  "2 Artículos de aseo para usuarios/as, indumentaria para usuarios/as".

- En el párrafo séptimo, en el numeral "**II.- Ítem Gastos Internos"** a continuación del número "3 Impresión, Fotocopias y encuadernación" lo siguiente: "4 Materiales y útiles de aseo".

b) **Convenio transferencia de recursos suscrito con fecha mediante la Resolución Exenta N°2067 de 2019, de la SEREMI, para la Continuidad de la implementación del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más. Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" (Convenio arrastre convocatoria N° 13 del Programa).**

- En la cláusula séptima denominada "**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO**" **ELIMÍNESE** en el párrafo segundo y tercero la siguiente frase: "y grupal".

c) **Convenio transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N°1581 de 2019, de la SEREMI, para la ejecución del "Acompañamiento a la Trayectoria - Programa Eje/Municipal" (Convenio EJE convocatoria N° 14 del Modelo de Intervención):**

- En la cláusula primera denominada **"DEL OBJETO"AGRÉGASE** a continuación del literal b) del párrafo segundo el siguiente texto: "La actividad grupal señalada, se realizará siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan y en la medida que no se ponga en riesgo la salud de los adultos mayores usuarios del programa, atendida espacialmente la emergencia sanitaria que ha afectado al país por el virus COVID 19 y, debiendo el Ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que imparta la autoridad correspondiente para este efecto."

- En la cláusula segunda denominada **"ACCIONES A DESARROLLAR"** en el numeral 6), **AGREGÁSE** a continuación del punto final el siguiente texto: "Lo anterior siempre que las condiciones sociosanitarias lo permitan, debiendo ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente."

- En la cláusula quinta denominada "**De la Transferencia de los Recursos"** el numeral 2 del párrafo segundo a continuación del punto final **AGRÉGASE** el siguiente texto: "En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de esta actividad, excepcionalmente el ejecutor podrá solicitar la redistribución de los recursos destinados a la misma, conforme al procedimiento estipulado en el presente convenio."

SEGUNDO: Las modificaciones de los convenios individualizados en la cláusula anterior, comenzarán a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a las actividades ejecutadas, las partes acuerdan que se implementarán desde la fecha de su suscripción.

TERCERO: DEJA CONSTANCIA.
Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo íntegramente los convenios aprobados por las Resoluciones Exentas N° 2067 de 2019, N° 1964 de 2019 y N° 1581 de 2019, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Maule.

CUARTO: PERSONERÍA.
La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Maule don (ña) Felipe Valdovinos Rodríguez, consta en Decreto Supremo 23 del 27 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) René Concha González -, para representar al Ejecutor, consta en Decreto Exento N°3017, lunes 12 de Diciembre de 2016.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" de la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - REGION DEL MAULE
Secretario Regional

FELIPE VALDOVINOS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - REGION DEL MAULE
Administrativo

JENNY GONZÁLEZ LETELIER
JEFA ADMNISTRATIVA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA REGIÓN DEL MAULE

CEV/DSB/MSB/VCB
1. Sr. Alcalde de la comuna de Curepto
2. Seremi de Desarrollo Social y Familia – Carpeta Programa.
3. Archivo Secretaría. (10.11.2020).

ASIGNACIÓN: 24-03-340. —		
FOLIO	NOMBRE	$
551.—	Prog. Con. Vigente 2019	10.285.330. —
V°B° PRESUPUESTO	FECHA	13.11.20. —